



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ABR 2020

VISTO:

El D.N.U. N° 408 de fecha 26 de Abril de 2020, por el cual se modificó el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 408 con fecha 26 de abril de 2020, se prorroga el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo inclusive pero en su artículo 3 faculta a Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir excepciones al cumplimiento de la medida y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que a más de Cincuenta (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de Marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga, por lo que las excepciones que se autoricen deben enmarcarse en la actuación por medio de protocolos de higiene y seguridad.

Que es importante resaltar que el Artículo 4° del decreto mencionado establece que no podrán incluirse como excepciones en los términos del artículo 3° del presente decreto, las siguientes, actividades y servicios: 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades, 2). Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3). Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasia, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia de personas. 4). Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5). Actividades Turísticas; apertura de parques o similares.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, en el marco del decreto citado, recomendar la ampliación de las excepciones permitiendo el funcionamiento de distintas actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada, por lo cual se torna indispensable la aprobación de los protocolos de higiene y seguridad respectivos.

Que en virtud a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el protocolo para la indicación de Profesionales de la Salud en Consultorios: de Médicos, Psicólogos, Bioquímicos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos,



Ministerio de Salud

Odontólogos, Nutricionistas, Terapia Ocupacionales, Psicopedagogos y durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL -S- N° 540

MINISTERIO DE SALUD
CR.



Claudia Maria Palladino
CLAUDIA MARIA PALLADINO
MINISTRA DE SALUD



**PROTOCOLO DE ASISTENCIA EN CONSULTORIOS PSICOPEDAGOGICOS ANTE
LA EMERGENCIA SANITARIA:**

La atención psicopedagógica, será de tratamiento de patologías crónicas: discapacidad auditiva, discapacidad intelectual, discapacidad visual, dificultades específicas del aprendizaje, trastornos del espectro autista y TDH.

TURNOS:

- ✓ Los turnos deben solicitarse y otorgarse con anticipación mediante vía telefónica, aplicación de celular, mensaje de texto, o algún sistema virtual de turnos.
- ✓ Durante la toma del mismo se procederá a efectuar una serie de preguntas referidas al estado de salud del paciente y acompañante, cuyas respuestas serán tomadas como una declaración jurada.
- ✓ Los turnos no deberán exceder el tiempo 30 minutos.

ACCESOS:

- ✓ En el acceso al lugar se debe proveer al paciente y al acompañante (en caso de que sea necesario que ingresara con el mismo), de alcohol en gel para la higiene de manos, en tanto que ambos deben concurrir con su barbijo cumpliendo con el decreto provincial vigente 578/2020.
- ✓ En los casos que sea posible, se tomará la temperatura al ingresar.
- ✓ Se deberá reforzar la limpieza de superficies más expuestas y de uso frecuente (asientos, sillas, manijas, picaportes, botones de baños, canillas, etc.).
- ✓ En lo posible los ambientes deberán estar ventilados, de lo contrario se deberá ventilar los mismos con frecuencia.
- ✓ Se deberá colocar a la vista de todos los concurrentes, cartelera correspondiente que indique que *NO SE ATIENDEN PACIENTES FEBRILES DEBIENDO DIRIGIRSE AL HOSPITAL DE ATENCIÓN DE RESPIRATORIOS DE REFERENCIA.*



SALA DE ESPERA:

- ✓ Se recomienda la colocación de carteles que recuerden al paciente respetar la distancia social indicada (2 metros) y todas las indicaciones necesarias para evitar el contagio.
- ✓ No puede haber más de un paciente esperando y eventualmente su acompañante teniendo en cuenta la periodicidad de la atención cada 30 minutos.
- ✓ En el caso de grupos de consultorios que funcionen dentro de un mismo lugar, se deberá prever un paciente por cada consultorio respetando no superar el 50% de la capacidad de la sala.
- ✓ Se recomienda higienizar cada dos horas como máximo, limpiando las superficies planas con un paño humedecido en solución de hipoclorito de sodio al 1% (10 cm de alcohol en 1000 cm de agua), o en alcohol etílico al 70% (7 partes de alcohol de 96 grados y 3 partes de agua destilada), y dejando actuar al menos 5 minutos.

PROFESIONAL Y PERSONAL:

- ✓ Se adoptarán las medidas de protección y de uso de los EPP (elementos de Protección Personal), según cada caso:
 - ✓ Manejo del paciente en consulta a una distancia entre 1 y 2 metros: mascarilla quirúrgica y protección ocular o máscara facial reutilizable.
- ✓ Se recomienda a los profesionales evitar el uso accesorio como collares, relojes, pulseras, anillos, etc., durante la jornada laboral, debido a que existe la posibilidad de que sea reservorio del virus.
- ✓ Usar calzado y ropa destinado exclusivamente para el trabajo.
- ✓ Se recomienda tomarse la temperatura todos los días, al comienzo de la jornada laboral.
- ✓ **IMPORTANTE:** Ningún profesional podrá atender si tiene síntomas respiratorios con o sin fiebre asociada.

CONSULTORIOS:

- ✓ Se debe proveer al paciente y al acompañante (en caso de que sea necesario que ingresara con el mismo), de alcohol en gel para la higiene de manos, en tanto que ambos deben concurrir con su barbijo cumpliendo con el decreto provincial vigente 578/2020.



- ✓ En lo posible el ambiente deberá estar ventilado, de lo contrario se deberá ventilar el mismo entre turnos.
- ✓ Todo aquel material que deba estar en contacto con el paciente y el profesional, deberá ser correctamente desinfectado antes del uso siguiente.

SANITARIOS:

- ✓ Los sanitarios destinados al público deberán contar con expendedor de jabón líquido, toallas descartables y ofrecer dentro del mismo un pulverizador con solución de hipoclorito de sodio al 1% que será utilizado para sanitizar los elementos usados.
- ✓ Además, se sugiere colocar carteles indicando el uso de cada elemento y recordando el protocolo a seguir para el lavado de manos correcto.

ANTE LAS SOSPECHAS DE SÍNTOMAS DEL COVID-19 Ó DENGUE LLAMAR A LOS TELÉFONOS OFICIALES QUE ESTARÁN VISIBILIZADOS POR FOLLETERÍA.

SE CONSIDERARÁN NECESIDAD DE MODIFICAR Y/O ACTUALIZAR LOS PROTOCOLOS CUANDO LA EXPERIENCIA CLÍNICA ASÍ LO INDIQUE.

9



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Sr./Sra.....con DNI N°.....

Progenitor del niño/a o adolescente.....con DNI N°..... cuyo diagnóstico es.....

DECLARO QUE:

- 1) He leído la hoja de información que se me ha entregado.
- 2) Recibí información acerca del tratamiento psicopedagógico al que asiste mi hijo/a, y puedo hacer preguntas en relación al mismo.
- 3) He hablado conM.P. N°....., quien me ha aclarado las dudas.
- 4) Presto libremente mi conformidad para que mi hijo/a, asista al tratamiento psicopedagógico.
- 5) Firmo por duplicado, quedándome copia del presente.

Catamarca,dede 2020.